

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL C. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "**EL COBAES**", REPRESENTADO POR EL C. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 08 de junio de 1982, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAES**", en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 25 de agosto de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sinaloa Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAES**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2.- Que su representante, el C. Feliciano Castro Meléndrez, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Rubén Rocha Moya, con efectos a partir del 2 de octubre del 2024 y en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3.- Que el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.4.- Que la C. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracción VI, 21, fracción XVII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1°, 4° y 5°, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.5.- Que la C. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción XII, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAES", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III.- De "EL COBAES":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus modalidades propedéutica y terminal, ello de conformidad a los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N0. 108 de fecha 9 de septiembre del año 1981.; 4° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1° del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

III.2.- Que para este acto estará representado por el C. Santiago Inzunza Cázares, en su carácter de Director General, como su representante legal, quien dentro de sus facultades ostenta la relativa a la celebración de contratos y convenios en los que "EL COBAES" sea parte, ello de conformidad con los artículos 11 y 12, fracción I del decreto que crea el Colegio de Bachilleres del

Estado de Sinaloa, así como los artículos 10, fracción III del Reglamento General, y 12 fracción X del Reglamento Interior, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, asimismo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva de "EL COBAES" de fecha 04 de noviembre de 2021 y la Escritura Pública número 2,607, Volumen VII, Libro Primero, de fecha 11 de noviembre de 2021, protocolizada ante la fe del Dr. Marco César García Bueno, Notario Público N.º. 214 en el Estado y registrada bajo la inscripción N.º. 23 del libro N.º. 113 de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Colonia Juntas de Humaya, Código Postal 80050, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAES" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAES" hasta la cantidad total de **\$1,631,359,486.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$815,679,743.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$815,679,743.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$164,092,611.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$82,046,305.50 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$82,046,305.50 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAES"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAES"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAES"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con **"EL COBAES"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL COBAES"**, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAES"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a **"EL COBAES"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAES"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos

de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAES**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAES" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia,

así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAES" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 513 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 95 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección

General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAES"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAES"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: C. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAES"**: C. Santiago Inzunza Cázares, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAES"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

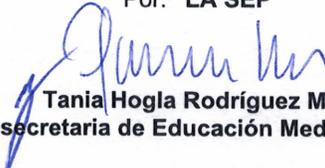
Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte

a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: **"LA SEP"**

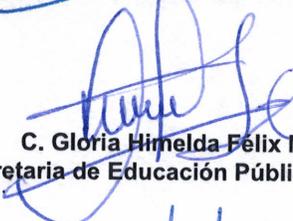

Tania Hogla Rodríguez Mora
 Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

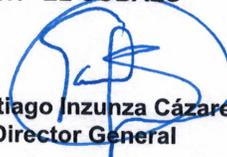

C. Feliciano Castro Meléndrez
 Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa


C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
 Secretario de Administración y Finanzas


C. Gloria Himelda Félix Niebla
 Secretaria de Educación Pública y Cultura


C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
 Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: **"EL COBAES"**


C. Santiago Inzunza Cázares
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA (EL COBAES)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	733,633,437.50	37,393,701.00	72,917,717.00	36,383,060.00	76,034,422.00	50,132,586.00	50,132,586.00	76,034,422.00	47,853,831.00	47,853,831.00	89,175,236.00	149,722,045.50
Servicios Personales	702,864,289.50	35,684,304.00	69,584,393.00	34,719,863.00	72,558,622.00	47,840,850.00	47,840,850.00	72,558,622.00	45,666,265.00	45,666,265.00	85,098,723.00	145,645,532.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	30,769,148.00	1,709,397.00	3,333,324.00	1,663,197.00	3,475,800.00	2,291,736.00	2,291,736.00	3,475,800.00	2,187,566.00	2,187,566.00	4,076,513.00	4,076,513.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	733,633,437.50	37,393,701.00	72,917,717.00	36,383,060.00	76,034,422.00	50,132,586.00	50,132,586.00	76,034,422.00	47,853,831.00	47,853,831.00	89,175,236.00	149,722,045.50
Servicios Personales	702,864,289.50	35,684,304.00	69,584,393.00	34,719,863.00	72,558,622.00	47,840,850.00	47,840,850.00	72,558,622.00	45,666,265.00	45,666,265.00	85,098,723.00	145,645,532.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	30,769,148.00	1,709,397.00	3,333,324.00	1,663,197.00	3,475,800.00	2,291,736.00	2,291,736.00	3,475,800.00	2,187,566.00	2,187,566.00	4,076,513.00	4,076,513.00
Total COBACH	1,467,266,875.00	74,787,402.00	145,835,434.00	72,766,120.00	152,068,844.00	100,265,172.00	100,265,172.00	152,068,844.00	95,707,662.00	95,707,662.00	178,350,472.00	299,444,091.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE SINALOA (EL COBAES)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	82,046,305.50	4,162,519.00	8,116,912.00	4,050,018.00	8,463,850.00	5,580,561.00	5,580,561.00	8,463,850.00	5,326,898.00	5,326,898.00	9,926,635.00	17,047,603.50
Servicios Personales	79,130,582.50	4,000,534.00	7,801,042.00	3,892,411.00	8,134,479.00	5,363,393.00	5,363,393.00	8,134,479.00	5,119,602.00	5,119,602.00	9,540,339.00	16,661,308.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,915,723.00	161,985.00	315,870.00	157,607.00	329,371.00	217,168.00	217,168.00	329,371.00	207,296.00	207,296.00	386,296.00	386,295.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	82,046,305.50	4,162,519.00	8,116,912.00	4,050,018.00	8,463,850.00	5,580,561.00	5,580,561.00	8,463,850.00	5,326,898.00	5,326,898.00	9,926,635.00	17,047,603.50
Servicios Personales	79,130,582.50	4,000,534.00	7,801,042.00	3,892,411.00	8,134,479.00	5,363,393.00	5,363,393.00	8,134,479.00	5,119,602.00	5,119,602.00	9,540,339.00	16,661,308.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,915,723.00	161,985.00	315,870.00	157,607.00	329,371.00	217,168.00	217,168.00	329,371.00	207,296.00	207,296.00	386,296.00	386,295.00
Total EMSAD	164,092,611.00	8,325,038.00	16,233,824.00	8,100,036.00	16,927,700.00	11,161,122.00	11,161,122.00	16,927,700.00	10,653,796.00	10,653,796.00	19,853,270.00	34,095,207.00

GRAN TOTAL COBACH	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	1,631,359,486.00	83,112,440.00	162,069,258.00	80,866,156.00	168,996,544.00	111,426,294.00	111,426,294.00	168,996,544.00	106,361,458.00	106,361,458.00	198,203,742.00	333,539,298.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

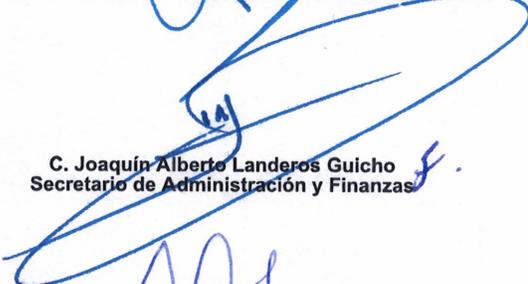
Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

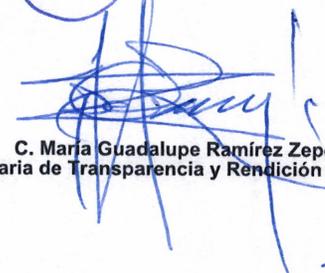

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


C. Feliciano Castro Meléndrez
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas


C. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaría de Educación Pública y Cultura


C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"


C. Santiago Inzunza Cázares
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

f.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plaza (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Contingencia Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		48,796.45	48,796.45	597,857.00						
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		48,796.45	248,982.25	2,887,787.00						
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	II	8		48,796.45	398,371.60	4,780,459.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	43		45,947.85	1,976,781.85	23,709,142.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	16		52,840.05	845,440.80	10,145,289.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		60,766.05	243,064.20	2,916,770.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		68,112.40	793,348.00							
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	50		34,934.55	1,746,727.50	20,960,730.00	192.40	8,620.00	115,440.00			
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXX	81		28,575.60	2,314,623.60	27,775,483.00	351.80	28,495.80	341,940.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	19		38,840.85	737,976.15	8,855,713.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	10		44,667.00	446,670.00	5,360,040.00						
DIRECTIVOS														
CF33910	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	10	238		10,776.70	43,114.90	517,377.00						0.00
CF33957	ANALISTA TECNICO	2	10	46		10,776.70	485,820.20	5,949,842.00	377.20	17,351.20	208,214.00			1,748,404.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	183		9,773.45	1,886,275.85	22,835,310.00	372.00	7,796.00	861,555.00			9,675,960.00
T69004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	175		9,773.45	1,710,353.75	20,524,245.00	372.00	1,860.00	22,320.00			250,670.00
S96006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	06	43		9,773.45	420,258.25	5,043,100.00	372.00	15,996.00	191,952.00			2,195,770.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	8		9,773.45	76,187.60	938,251.00	372.00	2,976.00	35,715.00			491,075.00
CF12010	CAPTURISTA	2	04	9		9,773.45	87,961.05	1,055,532.00	372.00	3,348.00	40,176.00			451,207.00
CF18024	CHOFER	2	03	24		9,773.45	234,582.80	2,814,753.00	372.00	8,928.00	107,136.00			1,293,220.00
S14004	CONSERJE	2	14	3		13,334.65	40,003.95	480,047.00	382.40	1,147.20	13,766.00			21,825.00
CF21042	CONTADOR	2	16	21		15,056.00	316,176.00	3,794,112.00	387.60	8,139.60	97,675.00			6,467,311.00
CF34158	COORDINADOR DE TECNICOS ESPECIALIZADOS	2	08	129		9,773.45	1,260,775.05	15,129,300.00	372.00	47,988.00	575,856.00			100,268.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	07	2		9,773.45	19,546.90	234,862.00	382.40	744.00	8,928.00			100,268.00
T64001	ESQUEMATIZADOR	2	14	17		15,056.00	255,952.00	3,071,424.00	387.60	6,589.20	79,076.00			289,175.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	11	37		13,334.65	493,382.05	5,920,584.00	372.00	7,440.00	89,280.00			573,177.00
CF34016	JEFE DE SECCION	2	11	18		11,292.50	203,285.00	2,439,166.00	372.00	6,789.60	81,475.00			50,134.00
A86005	MECANOGRAFA	2	03	2		9,773.45	19,546.90	234,862.00	372.00	744.00	8,928.00			100,268.00
CF34026	MENSAJERO	2	13	43		12,505.85	537,751.55	6,453,018.00	382.40	16,443.20	197,316.00			740,485.00
CF12005	PROGRAMADOR	2	16	74		10,776.70	53,893.30	646,722.00	387.60	28,682.40	344,185.00			190,043.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	2	10	5		9,773.45	97,734.45	1,172,810.00	372.00	1,888.00	22,832.00			50,134.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	08	1		12,505.85	12,505.85	150,070.00	372.00	372.00	4,464.00			50,134.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	04	1		9,773.45	97,734.45	1,172,810.00	372.00	372.00	4,464.00			50,134.00
CF34055	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	04	1		9,773.45	97,734.45	1,172,810.00	372.00	372.00	4,464.00			50,134.00
CF34053	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA	2	09	134		10,277.75	1,377,218.50	16,526,622.00	372.00	50,544.80	606,537.00			6,898,706.00
CF33055	TECNICO	2	04	18		9,773.45	175,922.10	2,111,065.00	372.00	6,696.00	80,352.00			962,415.00
S98011	TECNICO EN MANTENIMIENTO	2	14	133		13,334.65	1,775,508.45	21,282,101.00	382.40	50,859.20	610,310.00			987,575.00
CF33116	TECNICO ESPECIALIZADO	2	04	96		9,773.45	957,798.10	11,493,577.00	372.00	36,456.00	437,472.00			4,913,151.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	1,248		410.30	511,416.00	6,137,008.00						46,274,186.00
ADMINISTRATIVOS														
Eh8619	PROFESOR CB I	2	SN	6144		494.85	3,040,358.40	36,484,300.00						
Eh8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN	802		494.85	396,869.70	4,762,436.00						
Eh8621	PROFESOR CB II	2	SN	2593		558.85	1,443,509.55	17,332,114.00						
Eh8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN	1100		558.85	614,735.00	7,376,920.00						
Eh8623	PROFESOR CB III	2	SN	684		626.90	416,261.50	4,995,139.00						
Eh8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN	665		626.90	416,888.50	5,002,662.00						
Eh8625	PROFESOR CB IV	2	SN	182		712.95	129,756.90	1,557,082.00						
Eh8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN	709		712.95	505,491.55	6,085,778.00						
Eh8613	TECNICO CB I	2	SN	2230		370.50	826,215.00	9,914,500.00						
Eh8614	TECNICO CB II	2	SN	444		410.30	182,173.20	2,186,078.00						
HORAS DOCENTES														
														0.00
														5,632,031.00
														46,274,186.00
														0.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

EH6819	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	181	494.85	89,367.85	1,074,814.00
EH6821	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	373	558.85	208,451.05	2,591,412.00
EH6823	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	315	626.90	197,473.50	2,398,682.00
EH6825	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	1018	712.95	725,783.10	8,708,397.00
EH6813	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	2	370.50	741.00	8,892.00
EH6814	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	101	410.30	41,440.30	497,283.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)							
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	1,990	11,038.30	1,401,864.10	15,161,480.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	49	16,507.45	811,315.05	9,735,780.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	143	12,183.85	1,742,290.55	20,907,486.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	72	18,275.75	1,315,854.00	15,790,246.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	12	24,397.65	292,411.80	3,698,941.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	47	14,046.30	660,129.10	7,921,548.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	45	21,057.90	948,055.50	11,376,686.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	7	28,090.55	198,633.85	2,359,606.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	15	16,193.95	242,909.25	2,914,911.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	27	24,290.90	655,854.30	7,870,251.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	13	32,387.85	421,042.05	5,082,504.00
EH4683	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	10	19,143.00	191,430.00	2,297,160.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	21	28,714.50	603,004.50	7,236,054.00
EH4683	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	7	38,286.00	268,002.00	3,216,024.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	23	8,516.05	195,869.15	2,350,428.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	5	12,774.10	63,870.50	766,446.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	7	9,387.10	65,709.70	788,516.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	4	14,080.65	56,322.60	675,871.00
PLAZAS DOCENTES				634			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				17,513			
							6,088,420.00
							46,274,186.00
							0.00

Handwritten signature and initials in blue ink.

0098/25

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONOMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	108,882,318.00	164,105,178.00	121,590,811.00	95,666,989.00	15,161,480.00	505,406,776.00
Prima de Antigüedad		44,931,984.00	47,238,019.00	37,166,621.00	5,890,232.00	135,226,856.00
Prima Vacacional	7,258,816.00	13,935,798.00	11,517,473.00	9,077,111.00	1,440,034.00	43,229,232.00
**ISR Prima Vacacional	1,451,759.00	2,787,151.00	2,303,489.00	1,815,417.00	288,005.00	8,645,821.00
Aguinaldo	12,098,032.00	23,226,338.00	18,758,749.00	14,759,286.00	2,339,076.00	71,181,481.00
**ISR Aguinaldo	2,419,602.00	4,645,256.00	3,751,743.00	2,951,851.00	467,812.00	14,236,264.00
Material Didáctico			3,933,379.00	3,323,118.00	548,834.00	7,805,331.00
Seguridad Social	13,469,672.00	25,280,399.00	17,103,507.00	12,837,821.00	1,968,714.00	70,660,113.00
Subcuenta de Vivienda	4,790,817.00	7,220,614.00	5,349,989.00	4,209,345.00	667,103.00	22,237,868.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,917,411.00	2,889,873.00	2,141,206.00	1,684,690.00	266,991.00	8,900,171.00
Seguro Institucional (NSI)		2,505,872.00	1,856,683.00	1,460,830.00	231,513.00	6,054,898.00
Despensa		22,741,791.00	11,553,123.00	7,069,170.00		41,364,084.00
Ajuste a Calendario		2,903,278.00	2,399,466.00	1,891,061.00	300,003.00	7,493,808.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		6,387,231.00	5,278,838.00	4,160,341.00	660,014.00	16,486,424.00
Económicos No Disfrutados		6,967,891.00	4,319,045.00	3,403,912.00	540,012.00	15,230,860.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,741,957.00	1,439,675.00	1,134,634.00	180,002.00	4,496,268.00
Eficiencia en el Trabajo		14,019,771.00	427,905.00	369,449.00	61,207.00	14,878,332.00
Apoyo a la Superación Académica			2,499,125.00	2,961,786.00	379,689.00	5,840,600.00
Compensación por Actuación y Productividad			5,599,181.00	5,569,650.00	714,009.00	11,882,840.00
Compensación Garantizada	457,389.00	5,632,031.00				6,089,420.00
Medidas del bienestar		46,274,186.00				46,274,186.00
*Otras Prestaciones		16,656,497.00	12,541,758.00	11,942,130.00		41,140,385.00

TOTAL	152,745,816.00	414,853,096.00	281,603,164.00	223,455,212.00	32,104,730.00	1,104,762,018.00
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-------------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	76,372,908.00	207,426,548.00	140,801,582.00	111,727,606.00	16,052,365.00	552,381,009.00
-------------------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	76,372,908.00	207,426,548.00	140,801,582.00	111,727,606.00	16,052,365.00	552,381,009.00
-------------------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOYA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOYA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOYA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salario	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Comenzada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	14		55,822.60	781,516.40	9,378,196.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	1		64,195.90	770,350.00	770,350.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		73,787.70	885,452.00	885,452.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	5		47,164.05	235,820.25	2,828,843.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	2		54,238.90	108,477.80	1,391,733.00						
DIRECTIVOS														
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	12		12,943.00	155,316.00	1,883,792.00	382.40	4,588.80	55,065.00	1,805.10	21,661.20	259,834.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	41		11,741.95	481,419.95	5,777,038.00	377.20	15,465.20	185,552.00	3,011.35	123,465.35	1,481,584.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	7		11,741.95	82,193.65	986,322.00	377.20	2,640.40	31,684.00	3,011.35	21,079.45	252,953.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	46		11,741.95	540,129.70	6,481,556.00	377.20	17,351.20	208,214.00	3,011.35	138,522.10	1,662,265.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	14		11,741.95	164,387.30	1,972,647.00	377.20	5,280.80	63,368.00	3,011.35	42,158.90	505,906.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	31		11,741.95	364,000.45	4,388,005.00	377.20	11,693.20	140,316.00	3,011.35	93,351.85	1,120,222.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	25		18,146.45	453,661.25	5,443,935.00	397.80	9,945.00	119,340.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	9		15,824.45	142,420.05	1,709,040.00	387.60	3,488.40	41,860.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	12		14,793.55	177,522.60	2,130,271.00	382.40	4,588.80	55,065.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	19		18,146.45	344,782.55	4,137,390.00	397.80	7,558.20	90,686.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	21		12,340.35	259,147.35	3,109,768.00	377.20	7,921.20	95,054.00	2,412.95	50,671.95	608,063.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	6		11,741.95	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,158.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	15		15,824.45	237,386.75	2,848,401.00	387.60	5,614.00	69,765.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF18028	VIGILANTE	3	04	30		11,741.95	352,258.50	4,227,102.00	377.20	11,316.00	135,792.00	3,011.35	90,340.50	1,084,085.00
ADMINISTRATIVOS														
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN	290	2276	594.80	1,353,764.80	16,345,177.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN	1	210	594.80	124,908.00	1,498,896.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN	684	684	665.05	454,894.20	5,458,730.00						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN	304	304	665.05	202,175.20	2,426,102.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN	397	397	756.90	300,489.30	3,695,871.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN	187	187	756.90	141,540.30	1,688,483.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN	142	142	809.70	114,977.40	1,379,726.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN	550	152	809.70	123,074.40	1,476,892.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN	448.20	550	448.20	246,510.00	2,958,120.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN	140	140	496.25	69,475.00	833,700.00						
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	5,042		594.80	6,542.80	78,513.00						
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	71		665.05	47,218.55	566,622.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	159		756.90	120,347.10	1,444,165.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	153		809.70	123,884.10	1,486,609.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	8		496.25	3,970.00	47,640.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)														
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	31	402	13,093.70	405,904.70	4,870,856.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	9		19,640.55	176,754.95	2,121,175.00						
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	4		26,187.40	104,749.60	1,256,995.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	35		14,715.15	515,030.25	6,180,363.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	18		22,072.70	397,308.60	4,767,703.00						
EH4827	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	7		29,430.25	205,011.75	2,472,141.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	11		16,474.20	181,216.20	2,174,894.00						
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	14		24,711.30	345,958.20	4,151,498.00						
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	2		32,948.40	65,896.80	790,761.00						
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	5		19,472.55	97,362.75	1,168,353.00						

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

0098/25

EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	6	29,208.80	175,252.80	2,103,033.00			
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	2	38,945.10	77,890.20	934,682.00			
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	3	23,021.60	69,064.80	828,777.00			
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	3	34,532.40	103,597.20	1,243,166.00			
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	2	46,043.20	92,086.40	1,105,036.00			
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	2	10,227.70	20,455.40	245,464.00			
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	3	11,164.00	33,493.80	401,925.00			
PLAZAS DOCENTES				157			36,816,526.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				470	5,444		139,989,843.00	1,328,019.00		7,294,101.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

0098/25

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONOMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	15,165,574.00	46,182,495.00	36,816,526.00	37,581,699.00	3,623,549.00	139,369,843.00
Prima de Antigüedad		12,644,761.00	14,303,210.00	14,600,485.00	1,407,747.00	42,956,203.00
Prima Vacacional	1,011,037.00	3,921,810.00	3,489,042.00	3,567,030.00	344,383.00	12,333,302.00
**ISR Prima Vacacional	202,206.00	784,357.00	697,801.00	713,401.00	68,874.00	2,466,639.00
Aguinaldo	1,685,062.00	6,536,355.00	5,679,961.00	5,798,016.00	559,030.00	20,258,424.00
**ISR Aguinaldo	337,010.00	1,307,265.00	1,135,987.00	1,159,600.00	111,804.00	4,051,666.00
Material Didáctico			1,216,019.00	1,323,324.00	134,489.00	2,673,832.00
Seguridad Social	1,828,830.00	6,800,765.00	5,006,158.00	4,918,969.00	462,486.00	19,017,208.00
Subcuenta de Vivienda	667,283.00	2,032,021.00	1,619,918.00	1,653,591.00	159,434.00	6,132,247.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	266,912.00	812,802.00	647,963.00	661,434.00	63,772.00	2,452,883.00
Seguro Institucional (NSI)		681,184.00	543,036.00	554,326.00	53,445.00	1,831,991.00
Despensa		5,284,548.00	2,860,941.00	2,296,122.00		10,441,611.00
Ajuste a Calendario		817,036.00	726,878.00	743,128.00	71,745.00	2,358,787.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,042,607.00	1,817,206.00	1,857,826.00	179,366.00	5,897,005.00
Económicos No Disfrutados		1,470,676.00	1,163,008.00	1,189,006.00	114,792.00	3,937,482.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		490,219.00	436,122.00	445,874.00	43,046.00	1,415,261.00
Eficiencia en el Trabajo		448,736.00	131,960.00	148,643.00	14,953.00	744,292.00
Apoyo a la Superación Académica			644,761.00	962,010.00	76,699.00	1,683,470.00
Compensación por Actuación y Productividad			175,877.00	223,860.00	17,847.00	417,584.00
Compensación Garantizada		1,328,019.00				1,328,019.00
Medidas del bienestar		7,264,101.00				7,264,101.00
*Otras Prestaciones		4,405,015.00	3,379,434.00	4,150,262.00		11,934,711.00

TOTAL	21,163,914.00	105,254,772.00	82,491,808.00	84,548,606.00	7,507,461.00	300,966,561.00
--------------	----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	10,581,957.00	52,627,386.00	41,245,904.00	42,274,303.00	3,753,730.50	150,483,280.50
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	10,581,957.00	52,627,386.00	41,245,904.00	42,274,303.00	3,753,730.50	150,483,280.50
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONOMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Unidades de Pago Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	27	18,782.35	507,123.45	6,085,481.00	127,202.00	392.60	10,800.20	127,202.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7	21,571.35	150,989.45	1,811,993.00	34,272.00	408.00	2,856.00	34,272.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	1	24,596.55	24,596.55	295,038.00	5,078.00	423.20	423.20	5,078.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	27	24,950.35	673,659.45	8,083,913.00	137,116.00	423.20	11,426.40	137,116.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6	28,353.30	170,179.80	2,042,157.00	25,329.00	351.80	2,110.80	25,329.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	1	32,617.90	32,617.90	391,414.00	4,466.00	372.20	372.20	4,466.00			
	DIRECTIVOS			69			18,709,956.00	333,463.00			333,463.00			0.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	2	11,895.65	23,771.30	285,253.00	9,177.00	382.40	764.80	9,177.00		4,110.50	48,326.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	2	13,535.85	27,071.70	324,860.00	9,177.00	382.40	764.80	9,177.00		810.10	9,721.00
HM-S07993	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	2	9,773.45	19,546.90	234,562.00	8,326.00	372.00	744.00	8,326.00		8,355.70	100,268.00
	ADMINISTRATIVOS			6			844,677.00	27,262.00			27,262.00			159,315.00
EH9953	PROF. ENSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	2	SN		816	484.85	403,797.60	4,845,571.00						
EH9953	PROF. ENSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		8	484.85	3,958.80	47,505.00						
EH9951	PROF. ENSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	2	SN		210	558.85	1,168,302.00	1,408,302.00						
EH9951	PROF. ENSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		40	558.85	22,354.00	268,248.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		8	626.90	5,015.20	60,182.00						
	HORAS DOCENTES			1,082			6,629,806.00	0.00			0.00			0.00
EH425	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN	1	22,076.60	22,076.60	264,919.00	264,919.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	136	16,557.45	2,251,813.20	27,021,758.00	380,745.00						
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	5	24,387.05	121,938.25	1,482,099.00							
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	35	18,275.75	639,651.25	7,675,815.00							
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	1	21,067.90	21,067.90	252,814.00							
	PLAZAS DOCENTES			178			36,677,365.00	0.00			0.00			159,315.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			253	1,082		62,881,846.00	380,745.00			380,745.00			159,315.00

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten mark)

0098/25

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONOMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	18,709,996.00	844,677.00	36,677,365.00	6,629,808.00		62,861,846.00
Prima de Antigüedad		90,970.00	4,225,230.00	763,751.00		5,079,951.00
Prima Vacacional	1,247,330.00	62,375.00	2,809,095.00	508,016.00		4,626,816.00
**ISR Prima Vacacional	249,462.00	12,474.00	561,817.00	101,602.00		925,355.00
Aguinaldo	2,078,886.00	103,960.00	4,544,731.00	821,505.00		7,549,082.00
**ISR Aguinaldo	415,775.00	20,790.00	908,945.00	164,299.00		1,509,809.00
Material Didáctico			1,233,859.00	226,712.00		1,460,571.00
Seguridad Social	2,481,845.00	128,192.00	5,104,489.00	894,052.00		8,608,578.00
Subcuenta de Vivienda	935,496.00	42,233.00	1,833,864.00	331,489.00		3,143,082.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	374,197.00	16,893.00	733,546.00	132,594.00		1,257,230.00
Seguro Institucional (NSI)		13,944.00	605,540.00	109,456.00		728,940.00
Despensa		109,335.00	3,243,621.00	492,742.00		3,845,698.00
Ajuste a Calendario		12,993.00	585,227.00	105,835.00		704,055.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		31,186.00	1,404,546.00	254,007.00		1,689,739.00
Económicos No Disfrutados		31,186.00	1,053,410.00	190,505.00		1,275,101.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		7,796.00	351,135.00	63,500.00		422,431.00
Eficiencia en el Trabajo		67,401.00	127,886.00	25,476.00		220,763.00
Apoyo a la Superación Académica			811,288.00	206,444.00		1,017,732.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,914,905.00	388,220.00		2,303,125.00
Compensación Garantizada	333,463.00	27,282.00				360,745.00
Medidas del bienestar		159,315.00				159,315.00
*Otras Prestaciones		59,370.00	2,629,021.00	483,856.00		3,172,247.00

TOTAL	26,826,450.00	1,842,372.00	71,359,520.00	12,893,869.00		112,922,211.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	13,413,225.00	921,186.00	35,679,760.00	6,446,934.50		56,461,105.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	13,413,225.00	921,186.00	35,679,760.00	6,446,934.50		56,461,105.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.




APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Superior Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Colectiva Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Modificaciones Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	6		22,483.75	134,902.50	1,618,830.00	413.00	2,478.00	29,736.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		25,851.50	25,851.50	310,218.00	386.40	388.40	4,660.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		29,399.55	29,399.55	352,794.00	357.00	357.00	4,284.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	9		29,839.85	269,558.65	3,222,703.00	362.00	3,258.00	39,096.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		34,315.75	34,315.75	411,769.00	192.40	192.40	2,306.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		39,463.00	39,463.00	473,556.00						
	DIRECTIVOS			19				6,393,890.00			80,094.00			0.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	2		14,196.40	28,392.80	340,713.00	362.40	764.80	9,177.00	551.70	1,103.40	13,240.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	1		16,090.45	16,090.45	192,965.00	387.60	387.60	4,651.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00			49,376.00
	ADMINISTRATIVOS			4				674,581.00			18,354.00			
EH9953	PROF. ENSAID (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	3	SN		246	594.80	146,320.80	1,755,840.00						
EH9953	PROF. ENSAID (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3	SN		40	594.80	23,792.00	285,504.00						
EH9951	PROF. ENSAID II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	3	SN		54	665.05	35,912.70	430,952.00						
EH9951	PROF. ENSAID II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		48	665.05	31,922.40	383,066.00						
	HORAS DOCENTES				388			2,855,373.00						0.00
EH425	PROF. ASOCIADO "B" TC	3	SN	5		26,167.40	130,837.00	1,571,244.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	41		19,640.55	805,262.55	9,683,150.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	6		29,430.25	176,581.50	2,116,376.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	9		22,072.70	198,654.30	2,383,851.00						
	PLAZAS DOCENTES			61				15,737,223.00						0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS			84	388			25,657,067.00			96,436.00			49,376.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

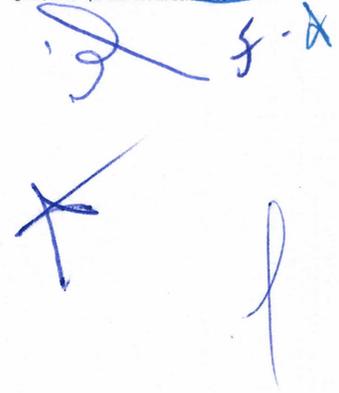
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	6,389,890.00	674,581.00	15,737,223.00	2,855,373.00		25,657,067.00
Prima de Antigüedad		72,651.00	1,812,926.00	328,937.00		2,214,514.00
Prima Vacacional	425,990.00	49,814.00	1,205,957.00	218,858.00		1,900,619.00
**ISR Prima Vacacional	85,196.00	9,962.00	241,190.00	43,771.00		380,119.00
Aguinaldo	709,986.00	83,025.00	1,950,014.00	353,811.00		3,096,836.00
**ISR Aguinaldo	141,994.00	16,603.00	390,001.00	70,760.00		619,358.00
Material Didáctico			539,235.00	98,569.00		637,804.00
Seguridad Social	825,871.00	98,348.00	2,113,548.00	375,842.00		3,413,609.00
Subcuenta de Vivienda	281,151.00	29,680.00	692,436.00	125,635.00		1,128,902.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	112,139.00	11,837.00	276,187.00	50,110.00		450,273.00
Seguro Institucional (NSI)		11,467.00	267,531.00	48,540.00		327,538.00
Despensa		72,889.00	1,111,577.00	176,694.00		1,361,160.00
Ajuste a Calendario		10,376.00	251,239.00	45,594.00		307,209.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		31,134.00	753,723.00	136,785.00		921,642.00
Económicos No Disfrutados		24,906.00	452,233.00	82,069.00		559,208.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		6,226.00	150,742.00	27,356.00		184,324.00
Eficiencia en el Trabajo		6,188.00	55,917.00	11,246.00		73,351.00
Apoyo a la Superación Académica			306,470.00	74,029.00		380,499.00
Compensación por Actuación y Productividad			85,463.00	17,226.00		102,689.00
Compensación Garantizada	80,084.00	18,354.00				98,438.00
Medidas del bienestar		49,376.00				49,376.00
*Otras Prestaciones		52,479.00	1,200,458.00	221,482.00		1,474,419.00

TOTAL	9,052,301.00	1,329,896.00	29,594,070.00	5,362,687.00		45,338,954.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	4,526,150.50	664,948.00	14,797,035.00	2,681,343.50		22,669,477.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	4,526,150.50	664,948.00	14,797,035.00	2,681,343.50		22,669,477.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

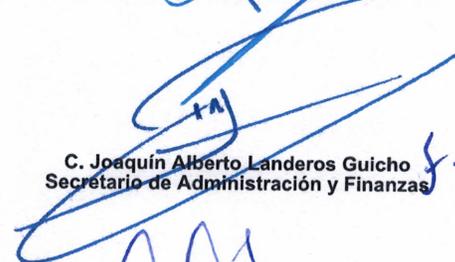
Por: "LA SEP"

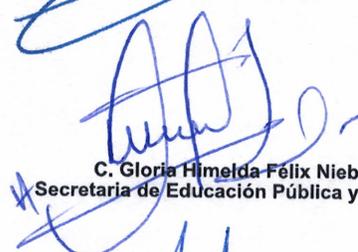
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


C. Feliciano Castro Meléndrez
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas


C. Gloria Himeida Félix Niebla
Secretaría de Educación Pública y Cultura


C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"


C. Santiago Inzunza Cazares
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.